

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

33**ARROYOMOLINOS****OFERTAS DE EMPLEO**

Publicada la Oferta de Empleo Público en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 201, de 25 de agosto de 2014, se precisa convocar las pruebas selectivas para proveer tres plazas de sargento de Policía Local, del grupo C1, nivel 21, de la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Arroyomolinos.

Procede, pues, que se proceda a redactar las bases de la convocatoria, de conformidad con lo establecido en los artículos 3 y 4 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; a la Orden 1148/1997, de 24 de septiembre, por la que se aprueban las bases generales para el ingreso en los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad de Madrid, y en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, de acuerdo con los principios rectores que establece.

**«BASES PARA CUBRIR POR EL PROCEDIMIENTO
DE CONCURSO-OPOSICIÓN TRES PLAZAS DE SARGENTO DE LA POLICÍA
LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ARROYOMOLINOS POR PROMOCIÓN
INTERNA CORRESPONDIENTE A LA OFERTA
DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 2014**

Primera. *Objeto de la convocatoria.*—1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión de tres plazas del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Arroyomolinos, por promoción interna, incluidas en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento y vacantes que se pudieran producir durante este proceso selectivo, grupo C, subgrupo C1, nivel 21 de complemento de destino, escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Policía Local, Categoría de Sargento, (plaza 007 02 C21 049, plaza 007 02 C21 084, plaza 007 02 C21 085), de la relación de puestos de trabajo, correspondientes a la Oferta de Empleo Público del año 2014.

Las retribuciones brutas anuales serán las establecidas en la legislación y en el presupuesto municipal en vigor.

1.2. El procedimiento de selección será el de concurso oposición y curso selectivo de formación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 56 del Decreto 112/1993, de 28 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid.

1.3. A los titulares de las mismas les incumbirá el desempeño de las funciones establecidas en el artículo 53 de la Ley Orgánica 2/1986, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad; en el artículo 10 de la Ley 4/1992, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid; y artículos 8 y 20 y disposición adicional primera del Decreto 112/1993, que aprueba el Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid, así como lo establecido en el Reglamento propio del Cuerpo de Policía Local y demás ordenanzas de Policía Local.

Segunda. *Legislación aplicable.*—2.1. La realización de las pruebas selectivas se realizará de acuerdo con lo previsto en las presentes bases de convocatoria, siendo en todo caso de aplicación supletoria para lo no previsto en las mismas lo dispuesto en las siguientes normas:

- Ley 7/1985, de 2 de abril.
- Real Decreto 781/1986, de 18 de abril.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.
- Ley 53/1984, de 26 de diciembre.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio.
- Ley 4/1992, de 8 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid.
- El Decreto 112/1993, de 28 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid.

- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid.
- La Ley 7/2007, de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.2. El tribunal responsable de la selección no podrá aprobar ni declarar que ha superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

2.3. Las presentes bases vincularán a la Administración y al tribunal de selección que ha de juzgar las pruebas selectivas y a quienes participen en las mismas.

2.4. Las presentes bases, sólo podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercera. *Requisitos de los aspirantes.*—3.1. Para ser admitidos al proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Haber cumplido los veintiún años y no superar los sesenta antes de la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- c) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Bachiller, Formación Profesional de segundo grado o equivalente, el día en que termine el plazo de presentación de instancias, considerándose titulación equivalente la superación del curso de acceso a la Universidad para mayores de veinticinco años.
- d) Ser miembro del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Arroyomolinos.
- e) Tener un mínimo de dos años de antigüedad en la categoría de cabo.
- f) Estar en posesión de los siguientes permisos de conducir A (con una experiencia mínima de dos años), B, con BTP.
- g) Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las correspondientes funciones.
- h) Acreditar la aptitud física mediante la presentación de un certificado médico expedido en el impreso oficial y firmado por un colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios físicos que figuran en el anexo III de las presentes bases. En todo caso, este certificado médico no excluirá en absoluto las comprobaciones posteriores que integran la prueba de reconocimiento médico descrita en anexo IV de estas bases. Este certificado será acreditado con anterioridad a la celebración de las pruebas físicas a las que hace referencia el párrafo anterior.
- i) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso o escala de funcionario, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se Regula el Estatuto Básico del Empleado Público.
- j) Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.
- k) Declaración jurada de compromiso de portar armas y de utilizarlas en los casos previstos en la Ley.

3.2. Todos los requisitos establecidos en el punto anterior deberán ser reunidos por el aspirante el día en que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso selectivo, a excepción del especificado en el apartado f), debiendo acreditarse el permiso de conducir de la clase B en el plazo señalado.

3.3. El aspirante que resulte nombrado quedará sometido, desde la toma de posesión en prácticas, al régimen de incompatibilidades que establece la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

Cuarta. *Solicitudes.*—4.1. Forma: las instancias solicitando tomar parte en la selección deberán extenderse necesariamente, en el impreso normalizado establecido por el Ayuntamiento de Arroyomolinos, que se facilitará en el Registro General del mismo, en la Plaza Mayor, número 1, Arroyomolinos, debiendo unirse la acreditación de haber abonado los derechos de examen. Asimismo, podrá obtenerse en la web municipal (www.ayto-arroyomolinos.org).

A dicho impreso habrá de adjuntarse currículum vitae con constancia de los méritos alegados, ordenados según el baremo que figura en el correspondiente anexo, al que se adjuntará copia compulsada de los justificantes acreditativos de los mismos, para que puedan ser tomados en consideración los méritos alegados en el concurso.

Los aspirantes deberán aportar obligatoriamente junto con el ejemplar de la instancia, la autorización para someterse a las pruebas médicas que sean necesarias de acuerdo con lo previsto en la base 9.2.4, a efectos de comprobar la aptitud médica de los mismos según los criterios establecidos en el anexo correspondiente de las presentes bases reguladoras. Dicha autorización se ajustará al modelo recogido en el anexo correspondiente de estas bases.

4.2. Plazo de presentación: el plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación de extracto de esta convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”, una vez que se hubieran publicado íntegramente las bases en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

4.3. Lugar de presentación: el impreso de solicitud debidamente cumplimentado así como el ejemplar correspondiente del impreso de autoliquidación una vez realizado el pago de la tasa por derechos de examen se presentarán en el Registro General Municipal, sito en plaza Mayor, número 1 de este municipio.

Las instancias también podrán ser presentadas en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.4. Derechos de examen: exentos.

Quinta. *Admisión de candidatos.*—5.1. Requisitos: para ser admitido al proceso selectivo bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base tercera, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado en la presentación de instancias.

5.2. Lista de admitidos y excluidos: expirado el plazo de presentación de instancias, el alcalde-presidente o el concejal-delegado de Personal dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos, así como el lugar y fecha de publicación de los miembros del tribunal. Dicha resolución deberá publicarse, en todo caso, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Arroyomolinos.

Asimismo, en dicha resolución constará la identidad de los aspirantes excluidos, con indicación de las causas de exclusión.

Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de dicha resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

Una vez finalizado el plazo de subsanación, el alcalde-presidente o el concejal-delegado de Personal dictará resolución aprobatoria de la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que deberá publicarse en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, indicándose en la misma los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, que en todo caso deberán exponerse en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Arroyomolinos, determinándose el lugar y fecha del comienzo de los ejercicios.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios, de la celebración de las restantes pruebas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

5.3. Reclamaciones, errores y rectificaciones: los errores materiales, de hecho o aritméticos podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexta. *Composición, constitución y actuación de los órganos de selección.*—6.1. La designación del tribunal calificador se efectuará conforme a las prescripciones que respecto a los Tribunales se encuentran contenidas en el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto del Empleado Público.

6.2. El tribunal calificador de las pruebas selectivas estará compuesto por los siguientes miembros:

- Presidente: un funcionario perteneciente a un Cuerpo de Policía Local con la misma o superior categoría a la de la plaza convocada.
- Secretario: el de la Corporación o funcionario en quien delegue.
- Vocales: tres vocales técnicos, por determinar.
- Un vocal representante de la Comunidad de Madrid.

La composición del tribunal será predominantemente técnica, y los vocales deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

Todos los miembros del tribunal actuarán con voz y con voto, excepto el secretario, que sólo lo hará con voz. La designación de los miembros del tribunal incluirá la de sus respectivos suplentes.

6.3. Abstención: los miembros del tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, notificándolo al concejal-delegado de Personal.

6.4. Recusación: los aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.5. Actuación y constitución del tribunal: el tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes.

El tribunal resolverá por mayoría de votos de los miembros presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos, la votación será nominal, en caso de empate se repetirá esta; de persistir el empate, este lo dirimirá el presidente con su voto de calidad. Para las votaciones seguirán el orden establecido en la resolución de su nombramiento, votando siempre en último lugar el presidente.

Sus acuerdos podrán ser recurridos mediante recurso de reposición, en el plazo de un mes si el acto o resolución fuera expreso, y si no lo fuera el plazo será de tres meses. El recurso se interpondrá ante el alcalde-presidente o ante el tribunal calificador. En caso de que se interpusiera ante el tribunal calificador, este deberá remitirlo al alcalde-presidente en el plazo de diez días con su informe y con una copia completa y ordenada del expediente, de conformidad con lo que se contiene en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 de modificación de la Ley 30/1992.

El tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todas o algunas de las fases señaladas.

El tribunal continuará constituido hasta tanto no se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

6.6. Clasificación del tribunal: el tribunal que actúe en esta prueba selectiva tendrá la categoría segunda, en virtud del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Indemnizaciones por razón del servicio.

Séptima. *Comienzo y desarrollo del proceso selectivo.*—7.1. Calendario de realización del proceso selectivo: la fecha, hora y lugar de la celebración de la primera fase del proceso selectivo se dará a conocer en la publicación de la lista de excluidos a que se refiere la base 5.2.

7.2. Anuncios sucesivos: comenzadas las pruebas selectivas, los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas se publicarán en el tablón de edictos del Ayuntamiento con doce horas al menos de antelación al comienzo de la prueba, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas si se trata de uno nuevo, o por otro medio si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación.

7.3. Llamamiento y orden de actuación de los aspirantes: salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad debidamente justificados y apreciados por el tribunal con absoluta libertad de criterio, la no presentación de los aspirantes a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido en consecuencia, del procedimiento selectivo.

El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por la letra que resulte del sorteo público celebrado por la Secretaría del Estado para la Administración Pública para el presente año y que consta en el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Octava. *Sistema selectivo.* El proceso de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases de carácter sucesivo y eliminatorio.

- a) Concurso-oposición.
- b) Curso selectivo de formación.

Novena. *Desarrollo de la fase de concurso-oposición.*—9.1. Concurso: la fase de concurso será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni se tendrá en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición (artículo 4 del Real Decreto 896/1991).

Consistirá en la calificación de los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes.

Sólo se valorarán los méritos obtenidos antes de la finalización del plazo de presentación de instancias.

Serán méritos valorables los que figuran en el anexo I de las presentes bases:

9.2. Oposición: las pruebas a superar en la fase de oposición, todas ellas de carácter obligatorio y eliminatorio, serán las siguientes:

- 9.2.1 Primera prueba: pruebas psicotécnicas orientadas a comprobar que las aptitudes y rasgos de personalidad de los aspirantes son las más adecuadas para la función policial a desempeñar, conforme determine la Comunidad de Madrid.
- 9.2.2. Segunda prueba: pruebas físicas que implicará la superación de todas y cada una de las pruebas señaladas en el anexo III de las presentes bases, con arreglo a las marcas mínimas reflejadas en el mismo y que serán las siguientes:

- Carrera de velocidad sobre 60 metros.
- Salto de longitud con los pies juntos desde la posición de parado.
- Lanzamiento de balón medicinal.
- Carrera de resistencia sobre 800 metros.
- Prueba de natación de 25 metros.

Con anterioridad a la realización de las pruebas físicas se deberá haber acreditado mediante certificado médico que el aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios físicos que figuran en el anexo III de la presente convocatoria. Este certificado médico no excluye en absoluto las comprobaciones posteriores que integran las pruebas físicas de estas bases y que tienen autonomía propia, asimismo, el tribunal podrá elegir al azar de entre los aspirantes un número de ellos para la realización de un control antidoping, teniendo en cuenta que el hecho de haber consumido productos estimulantes de la capacidad física según la lista de sustancias y grupos farmacológicos prohibidos y de métodos no reglamentarios de dopaje en el deporte aprobada por resolución del Consejo Superior de Deportes del 16 de marzo de 1999, y publicada en el “Boletín Oficial del Estado” del 27 de marzo de 1999, supondrá la eliminación del proceso selectivo.

- 9.2.3. Tercera prueba: prueba de conocimientos. Consistirá en la realización de un cuestionario tipo test, con 60 preguntas del temario adjunto a estas bases en un tiempo máximo de 60 minutos, conteniendo tres respuestas alternativas cada pregunta y sólo una de ellas será la correcta.

- 9.2.4. Cuarta prueba: reconocimiento médico. Se calificará como “apto” o “no apto”, realizándose en el lugar determinado por el Ayuntamiento de Arroyomolinos.

- 9.2.5. Quinta prueba: Memoria profesional.— Consistirá en la presentación y defensa de una memoria o proyecto profesional. Dicha memoria deberá ser presentada por escrito y defendida oralmente ante el tribunal por el aspirante, pudiendo utilizar para ello el apoyo de medios audiovisuales con materiales elaborados por el interesado. Se valorará especialmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y la adecuada interpretación de los conocimientos y experiencia profesional. La fecha en la que deberán presentarla se comunicará a los aspirantes en el tablón de edictos municipal, junto con la calificación obtenida en el cuarto ejercicio. El tema sobre el que versará dicha memoria deberá estar basado en el desarrollo de un área del Cuerpo de Policía de Arroyomolinos, con especificación del organigrama que precisaría, organización, cometidos, protocolos de actuación, así como aquellos aspectos que el opositor considere necesarios para desarrollar el proyecto.

Los miembros del tribunal podrán abrir un diálogo con el aspirante sobre los contenidos expuestos en la memoria.

Décima. *Calificación de la fase de concurso-oposición.*—10.1. Concurso: la calificación definitiva de la fase de concurso vendrá dada por la suma de todos los puntos obtenida por aplicación del baremo de méritos establecido en el anexo I.

10.2. Oposición: las diferentes pruebas de la fase de oposición serán calificadas de la siguiente forma:

10.2.1. Pruebas psicotécnicas: la calificación será “apto” o “no apto”.

Para la valoración y calificación de esta prueba se requerirán los servicios de personal especializado que emitirá su informe con arreglo a las condiciones de la convocatoria a la vista de lo cual el tribunal resolverá.

10.2.2. Pruebas físicas: se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos en cada una de las diferentes pruebas que se deban celebrar para superarlas. La nota final se obtendrá con la media aritmética correspondiente al conjunto de las pruebas. La puntuación de cinco puntos será equivalente a la marca mínima establecida en cada una de las pruebas.

Para la valoración y calificación de esta prueba se requerirán los servicios de personal especializado que emitirá su informe con arreglo a las condiciones de la convocatoria, a la vista de lo cual el tribunal resolverá.

10.2.3. Prueba de conocimientos. Se calificará del modo siguiente:

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos y pasar así a la siguiente prueba.

El tiempo máximo será de sesenta minutos.

Se calificará:

- Por cada respuesta correctamente contestada se sumará 1 punto.
- Por cada tres respuestas erróneamente contestadas se descontará una respuesta acertada. Por tanto, las respuestas erróneamente contestadas restarán 1/3 puntos.
- Las respuestas no contestadas o con varias respuestas marcadas no puntuarán.

Al resultado se le aplicará una proporción de modo que 60 preguntas correctamente contestadas equivaldrán a un 10.

Será necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superar esta prueba y pasar al siguiente ejercicio.

10.2.4. Reconocimiento médico: se calificará como apto o no apto.

10.2.5. Memoria profesional: se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarla.

Para la valoración y calificación de esta prueba se otorgará una calificación entre cero y diez puntos por cada miembro presente del tribunal. Posteriormente se sumarán la totalidad de las calificaciones y se dividirán entre el número de asistentes presentes, siendo el cociente resultante la calificación definitiva de este ejercicio, quedando eliminados aquellos aspirantes que no alcancen una puntuación mínima de 5 puntos.

10.3 La calificación definitiva de la fase de oposición será la suma de las calificaciones finales obtenidas en las pruebas de naturaleza puntuable, quedando eliminados los aspirantes que no hayan superado cada uno de los ejercicios.

10.4. Calificación definitiva de la fase de concurso-oposición:

10.4.1. La calificación final de cada aspirante en la fase concurso-oposición se realizará mediante la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y en cada una de las calificaciones finales obtenidas en las pruebas de naturaleza puntuable de la fase de oposición.

10.4.2. El orden de colocación de los aspirantes en la lista de aprobados se establecerá de mayor a menor puntuación, no pudiendo el tribunal proponer, como sargento de la Policía Local en prácticas, un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

Los aspirantes que hubiesen superado y aprobado la fase de oposición, una vez cumplidos los requisitos formales precisos, serán nombrados funcionarios en prácticas y percibirán con cargo a la Corporación, las retribuciones que les corresponda.

Undécima. *Curso selectivo de formación.*—11.1. Concluida la fase de concurso y la de oposición, los aspirantes aprobados, en cuanto a la segunda fase del proceso selectivo deberán superar un curso selectivo de formación que se realizará conforme determine la Comunidad de Madrid, cuya duración no será inferior a tres meses.

El coste de manutención y/o alojamiento del dicho curso correrá por cuenta de los Agentes que los realicen, si bien, estos podrán llegar a acuerdos con el Ayuntamiento para la sufragación total o parcial de los mismos.

11.2. El curso selectivo de formación será calificado de 0 a 10 puntos, siendo necesario un mínimo de 5 puntos para superarlo.

Calificación definitiva del proceso selectivo: la calificación definitiva del proceso de selección vendrá dada por la suma de las calificaciones obtenidas en la fase de concurso más la calificación de la oposición y la obtenida en el curso selectivo de formación, estableciéndose en tal suma la siguiente ponderación:

$$(\text{COP} \times 0,40) + (\text{CS} \times 0,60)$$

Donde COP es la calificación obtenida en la fase de concurso-oposición y CS es la calificación obtenida en el curso selectivo de formación.

Duodécima. *Lista de aprobados y propuesta del tribunal.*—12.1. Publicación de la lista: terminado el proceso selectivo, el tribunal publicará en el plazo de un mes la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

12.2. Elevación de la lista y acta de última sesión: simultáneamente a su publicación, el tribunal elevará la relación al concejal-delegado de Personal proponiendo el nombramiento correspondiente. Al propio tiempo remitirá a dicha autoridad el acta de la última sesión.

Decimotercera. *Presentación de documentos.*—13.1. Los aspirantes propuestos aportarán al Departamento de Personal los siguientes documentos acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad (acompañada del original para su compulsión).
- b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse junto con el original para su compulsión) del título de bachiller superior, formación profesional de segundo grado, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.
En el supuesto de haber invocado un título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación, que acredite la citada equivalencia. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberá justificar el momento en que concluyeron los estudios.
- c) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse junto con el original para su compulsión) de los permisos de conducir A, B y BTP.
- d) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal desempeño de la función. Asimismo, aportará el concursante seleccionado el documento justificativo de haber superado el reconocimiento médico realizado por el Departamento de Personal de este Ayuntamiento. Los aspirantes propuestos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación de este Ayuntamiento acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal. No obstante podrán ser requeridos para que complementen la documentación existente.

13.2. Plazo: el plazo de presentación de documentos será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de publicación de la lista de aprobados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

3.3. Falta de presentación de documentos: conforme a lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, quienes dentro del plazo indicado en el apartado 13.2 de las presentes bases y salvo en caso de fuerza mayor, no presentaren sus documentos o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas.

Decimocuarta. *Nombramiento como funcionario de carrera.*—14.1. Concluido el proceso selectivo y finalizado, en su caso, el curso formativo, quienes lo hubieran superado y acrediten que reúnen los requisitos exigidos serán nombrados funcionarios de carrera.

El tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

Los nombramientos deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Decimoquinta. *Toma de posesión.*—15.1. Plazo: una vez aprobada la propuesta de nombramiento que formule el tribunal calificador al concejal-delegado de Personal los aspirantes incluidos en la misma deberán tomar posesión en el plazo que determine la Corporación, conforme a las prescripciones contenidas en el artículo 35 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local vigente.

15.2. Para la toma de posesión, los interesados comparecerán durante cualquiera de los días expresados y en horas de nueve a catorce, en la Sección de Personal, en cuyo momento, y como requisitos previos a la extensión de la diligencia que la constate, deberán prestar juramento o promesa que prescribe la legislación vigente y formular la declaración jurada, en los impresos al efecto establecidos, de las actividades que estuvieran ejercitando a efectos de incompatibilidades.

15.3. Efectos de la falta de toma de posesión: quienes sin causa justificada no tomaran posesión dentro del plazo señalado en su caso, no adquirirán la condición de funcionarios, perdiendo todos los derechos derivados de las pruebas selectivas y del subsiguiente nombramiento conferido.

Asimismo, desde la toma de posesión los funcionarios quedarán obligados a utilizar los medios que para el ejercicio de sus funciones ponga a su disposición el Ayuntamiento.

Decimosesta. *Régimen de impugnación.*—Las bases de la convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ellas y de la actuación del tribunal calificador, podrán ser impugnadas en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

ANEXO I

BAREMO DE MÉRITOS APLICABLE A LA FASE DE CONCURSO

a) Se establecen los siguientes méritos:

Primero.—Antigüedad y responsabilidad:

- a) Antigüedad en el puesto de Policía Local en el Ayuntamiento de Arroyomolinos o en otros Ayuntamiento: se puntuará con 0,25 puntos por cada año o fracción, siempre que esta sea superior a seis meses.
- b) Antigüedad en el puesto de cabo de la Policía Local en el Ayuntamiento de Arroyomolinos o en otros Ayuntamientos: Se puntuará con 0,40 puntos por cada año o fracción, siempre que ésta sea superior a 6 meses, no valorándose los dos primeros años, obligatorios para el acceso a la promoción interna.
- c) Haber ejercido funciones de superior categoría a la que ostenta como funcionario de carrera: se puntuará con 0,25 puntos por cada año o fracción, siempre que ésta sea superior a seis meses.

Máxima puntuación en este apartado: 4 puntos.

Segundo.—Estudios profesionales: solo se tomarán en consideración los cursos certificados por Escuelas de Policía dependientes de las Administraciones Públicas, o los de manifiesto interés policial certificados por centros de enseñanza públicos o las distintas Administraciones Públicas y acreditados documentalmente por las instituciones respectivas. No se tomarán en consideración los cursos de formación básica para policías.

— Cursos de actualización y especialización profesional.

Se valorarán los cursos relacionados con las funciones policiales a desempeñar, impartidos por organismos o instituciones públicas, siempre que estén relacionados con dichas funciones.

- a) Los cursos en los que no se hace constar su duración en horas lectivas o con duración inferior a veinte horas no se valorarán.
- b) Los cursos en los que se hace constar el número de horas lectivas se valorarán:
 - De 20 horas: 0,10 puntos.
 - De 21 a 40 horas lectivas: 0,15 puntos.
 - De 41 a 75 horas lectivas: 0,30 puntos.
 - De 76 a 100 horas lectivas: 0,40 puntos.
 - Más de 100 horas lectivas: 0,50 puntos.
- c) Asistencia a jornadas, seminarios, congresos y “simposium” de manifiesto interés policial: se valorará 0,05 puntos por actividad realizada. Máximo 0,50 puntos.
- d) Cursos de formación policial impartidos mediante procedimiento “on line”. Estos cursos solo se valoraran en los casos en que hayan sido organizados directamente por administraciones públicas o con participación directa de estas en la or-

ganización, quedando fuera aquellos organizados por sindicatos o entidades similares, aun cuando lo fueran con fondos públicos.

- Cursos on line en los que no se hace constar su duración en horas lectivas o con duración inferior a veinte horas: 0,01 puntos por cada uno.
- Los cursos on line en los que se hace constar el número de horas lectivas se valorarán:
 - De veinte a cuarenta horas lectivas, 0,03 puntos.
 - De cuarenta y una a sesenta horas lectivas, 0,05 puntos.
 - De sesenta y una a ochenta horas lectivas, 0,08 puntos.
 - De ochenta y una a cien horas lectivas, 0,11 puntos.
 - Más de cien horas lectivas, 0,15 puntos.

Máxima puntuación en este apartado: 2 puntos.

Tercero.—Por realizar labores de profesorado: por realizar labores de profesorado impartiendo cursos organizados en el Centro de Formación y Estudios del Cuerpo de Policía Municipal, otros centros de formación u otros organismos relacionados con la función policial, se valorará:

- De 20 horas: 0,15 puntos.
- De 21 a 40 horas lectivas: 0,20 puntos.
- De 41 a 75 horas lectivas: 0,35 puntos.
- De 76 a 100 horas lectivas: 0,45 puntos.
- Más de 100 horas lectivas: 0,55 puntos.

Máxima puntuación en este apartado: 1 punto.

Cuarto.—Felicitaciones:

- Otorgamiento de felicitaciones en premio al desempeño de sus funciones: se valorará 0,25 puntos por cada una. Máximo 0,50 puntos.

No se considerarán felicitaciones puntuables, las concedidas por la mera colaboración en otras localidades con motivo de fiestas patronales.

Quinto.—Titulación académica:

- Por estar en posesión del doctorado: 2 puntos.
- Por estar en posesión de titulación de licenciado: 1,5 puntos.
- Por estar en posesión de diplomatura: 1 punto.

Los aspirantes que reúnan alguna de las situaciones antes previstas, deberán acreditarlas a través de las correspondientes certificaciones adjuntándolas a la instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo.

La calificación definitiva del concurso vendrá dada por la suma de todos los puntos obtenidos por aplicación de los diferentes apartados anteriores.

ANEXO II

PRUEBAS FÍSICAS

Estas pruebas, que será cada una de ellas eliminatoria, se realizarán por el orden en que están relacionadas, pudiéndose efectuar una prueba antidopaje antes del comienzo de las mismas.

1. Carrera de velocidad sobre 60 metros:

1.1. Disposición: el aspirante se colocará en el lugar señalado al efecto, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos de salida.

1.2. Ejecución: la propia en una carrera de velocidad, adaptada a los requisitos mínimos en cuanto a condiciones del terreno especificadas en el Reglamento de la FIAA (Federación Internacional de Atletismo).

1.3. Medición: podrá ser manual, duplicándose en este caso los cronos por cada calle ocupada por un aspirante, tomándose el tiempo más desfavorable de las dos mediciones.

1.4. Intentos: se efectuará un solo intento.

1.5. Invalidaciones:

- Cuando realice un mismo aspirante dos salidas falsas.
- Cuando obstaculice o moleste de cualquier forma a otro corredor, pudiendo repetir la prueba el corredor obstaculizado.

- Cuando no se mantenga desde la salida a la meta en la calle asignada, a excepción de cuando se deba a causa ajena a su voluntad y no obtenga una ventaja material.

1.6. Marcas mínimas. Según el cuadro indicativo adjunto de pruebas y marcas mínimas según la edad del aspirante.

2. Carrera de resistencia sobre 800 metros.

2.1. Disposición: el aspirante se colocará en el lugar señalado al efecto, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos de salida.

2.2. Ejecución: la propia en una carrera de velocidad, adaptada a los requisitos mínimos en cuanto a condiciones del terreno especificadas el Reglamento de la FIAA (Federación Internacional de Atletismo).

2.3. Medición: podrá ser manual, duplicándose en este caso los cronos por cada calle ocupada por un aspirante, tomándose el tiempo más desfavorable de las dos mediciones.

2.4. Intentos: un solo intento.

2.5. Invalidaciones:

- Cuando realice un mismo aspirante dos salidas falsas.
- Cuando obstaculice o moleste de cualquier forma a otro corredor, pudiendo repetir la prueba el corredor obstaculizado.
- Cuando no se mantenga desde la salida a la meta en la calle asignada, a excepción de cuando se deba a causa ajena a su voluntad y no obtenga una ventaja material.

2.6. Marcas mínimas: según el cuadro indicativo adjunto de prueba y marcas mínimas según la edad del aspirante.

3. Lanzamiento de balón medicinal:

3.1. Disposición: el aspirante se colocará frente a una línea marcada en el suelo paralela a la zona de lanzamiento, con los pies a la misma altura y paralelos entre sí, sin pisar la línea.

3.2. Ejecución: cuando el aspirante esté dispuesto, tomará el balón medicinal con ambas manos y lanzará el mismo, sacándole desde atrás y por encima de la cabeza, enviándole lo más lejos posible.

3.3. Medición: se efectúa desde la parte anterior de la línea de lanzamiento hasta la marca más próxima a la misma de la primera huella que deje el balón en su caída.

3.4. Intentos: podrán realizarse tres intentos como máximo, puntuando el mejor de los tres.

3.5. Invalidaciones: constituirán lanzamientos nulos:

- a) Cuando el aspirante pise la línea.
- b) Cuando el aspirante no tenga las puntas de los pies a la misma distancia de la línea de lanzamiento.
- c) Cuando el aspirante sobrepase la línea o caiga en ella una vez ejecutado el lanzamiento con cualquier parte del cuerpo.
- d) Cuando el aspirante haga el lanzamiento saltando, despegando totalmente cualquiera de los dos pies, o arrastrando cualquiera de los mismos hacia atrás.
- e) Cuando el aspirante efectúe el lanzamiento con una sola mano.

3.6. Marcas mínimas: según el cuadro indicativo adjunto de pruebas y marcas mínimas según la edad del aspirante.

4. Salto de longitud desde la posición de parado:

4.1. Disposición: el aspirante colocará la punta de ambos pies a la misma distancia del borde de una línea de un metro de largo por 0,05 metros de ancho, marcada en el suelo, paralela al foso de salto y a una distancia de 0,50 metros del borde anterior del mismo.

4.2. Ejecución: cuando se halle dispuesto, el aspirante con los pies apoyados en el suelo, flexionará y extenderá rápidamente el tren inferior, proyectando hacia delante, para caer al foso y abandonar el mismo por la parte delantera.

4.3. Medición: se efectuará desde la parte de la línea más alejada del foso hasta la huella del aspirante más cercana a la línea de partida, sobre la arena del foso.

4.4. Intentos: se podrán realizar tres intentos como máximo, puntuando el mejor.

4.5. Invalidaciones:

- a) Es nulo el salto, en el que una vez separados totalmente los pies del suelo, vuelvan a apoyarse para el impulso definitivo.

- b) Es nulo el salto en el que el aspirante pise la línea en el momento de impulsarse.
- c) Es nulo el salto en el que el aspirante no realice el primer apoyo en la caída con los pies.
- 4.6. Marcas y puntuaciones: según el cuadro indicativo adjunto de pruebas y marcas mínimas según la edad del aspirante.
- 5. Natación sobre 25 metros.
- 5.1. Disposición: el aspirante podrá colocarse para la salida, sobre la plataforma en el borde de la piscina o en el interior de la pileta, teniendo en este caso, contacto con la pared de la misma.
- 5.2. Ejecución: dada la salida, los participantes según la disposición adoptada, bien por zambullida o por impulsión sobre la pared, iniciarán la prueba, empleando cualquier estilo para su progresión.
- 5.3. Medidas: podrá ser manual, duplicándose los cronos por cada calle ocupada por un aspirante, tomándose el tiempo medio de las dos mediciones.
- 5.4. Intentos: se efectuará un solo intento.
- 5.5. Invalidaciones: se considerará que no es válida la realización:
 - a) Cuando en algún momento del recorrido el aspirante toque o se apoye para descansar o tomara impulso en algún lugar de la pileta tales como corcheras o bordes.
 - b) Cuando en algún momento del recorrido el aspirante toque o descanse con los pies en el fondo.
 - c) El realizar en su totalidad la prueba en inmersión.
 - d) Cuando realice un mismo aspirante dos salidas falsas.
 - e) No finalizar la prueba en la misma calle de salida.
 - f) Utilizar cualquier elemento auxiliar que aumente su velocidad, flotabilidad, etcétera, tales como manoplas, flotadores, aletas, etcétera, admitiéndose gafas y gorros de baño
- 5.6. Marcas mínimas y puntuaciones: según el cuadro indicativo adjunto de pruebas y marcas según la edad del aspirante.

Cuadro de calificación prueba de velocidad hombres

Puntos	Edad	Marca	Edad	Marca	Edad	Marca	Edad	Marca
0,00	21/30	11"20/más	31/40	12"04/más	41/50	12"46 /más	51 o más	14"30/más
1,00	21/30	10"78	31/40	11"62	41/50	12"04	51 o más	13"88
2,00	21/30	10"36	31/40	11"20	41/50	11"62	51 o más	13"46
3,00	21/30	09"94	31/40	10"78	41/50	11"20	51 o más	13"04
4,00	21/30	09"52	31/40	10"36	41/50	10"78	51 o más	12"62
5,00	21/30	09"10	31/40	09"94	41/50	10"36	51 o más	12"20
6,00	21/30	08"68	31/40	09"52	41/50	09"94	51 o más	11"78
7,00	21/30	08"26	31/40	09"10	41/50	09"52	51 o más	11"36
8,00	21/30	07"84	31/40	08"68	41/50	09"10	51 o más	10"94
9,00	21/30	07"42	31/40	08"26	41/50	08"80	51 o más	10"52
10,00	21/30	07"00/menos	31/40	07"84/menos	41/50	08"68/menos	51 o más	09"80/menos

Cuadro de calificación prueba de velocidad mujeres

Puntos	Edad	Marca	Edad	Marca	Edad	Marca	Edad	Marca
0,00	21/30	12"50/más	31/40	13"34/más	41/50	14"18/más	51 o más	15"02/más
1,00	21/30	12"08	31/40	12"92	41/50	13"76	51 o más	14"60
2,00	21/30	11"66	31/40	12"50	41/50	13"34	51 o más	14"18
3,00	21/30	11"24	31/40	12"08	41/50	12"92	51 o más	13"76
4,00	21/30	10"82	31/40	11"66	41/50	12"50	51 o más	13"34
5,00	21/30	10"40	31/40	11"24	41/50	12"08	51 o más	12"92
6,00	21/30	09"98	31/40	10"82	41/50	11"66	51 o más	12"50
7,00	21/30	09"56	31/40	10"40	41/50	11"24	51 o más	12"08
8,00	21/30	09"14	31/40	09"98	41/50	10"82	51 o más	11"66
9,00	21/30	08"72	31/40	09"56	41/50	10"40	51 o más	11"24
10,00	21/30	08"30/menos	31/40	09"14/menos	41/50	09"98/menos	51 o más	10"82/menos

Cuadro de calificación prueba salto de longitud desde la posición de parados (hombres)

Puntos	Edad	Marca	Edad	Marca	Edad	Marca	Edad	Marca
0	21/30	1,15 m/meno	31/40	0,90 m/meno	41/50	0,70 m/meno	51 o más	0,50 m/meno
1	21/30	1,35 m	31/40	1 m	41/50	0,80 m	51 o más	0,60 m
2	21/30	1,55 m	31/40	1,15 m	41/50	0,90 m	51 o más	0,70 m
3	21/30	1,75 m	31/40	1,35 m	41/50	1 m	51 o más	0,80 m
4	21/30	1,95 m	31/40	1,55 m	41/50	1,15 m	51 o más	0,90 m
5	21/30	2,15 m	31/40	1,75 m	41/50	1,35 m	51 o más	1 m
6	21/30	2,35 m	31/40	1,95 m	41/50	1,55 m	51 o más	1,15 m
7	21/30	2,55 m	31/40	2,15 m	41/50	1,75 m	51 o más	1,35 m
8	21/30	2,75 m	31/40	2,35 m	41/50	1,95 m	51 o más	1,55 m
9	21/30	2,95 m	31/40	2,55 m	41/50	2,15 m	51 o más	1,75 m
10	21/30	3,15 m/más	31/40	2,75 m	41/50	2,35 m	51 o más	1,95 m

Cuadro de calificación prueba salto de longitud desde la posición de parados (mujeres)

Puntos	Edad	Marca	Edad	Marca	Edad	Marca	Edad	Marca
0	21/30	0,85 m/meno	31/40	0,65 m/meno	41/50	0,45 m/meno	51 o más	0,25 m/meno
1	21/30	1,05 m	31/40	0,75 m	41/50	0,55 m	51 o más	0,35 m
2	21/30	1,25 m	31/40	0,85 m	41/50	0,65 m	51 o más	0,45 m
3	21/30	1,45 m	31/40	1,05 m	41/50	0,75 m	51 o más	0,55 m
4	21/30	1,55 m	31/40	1,25 m	41/50	0,85 m	51 o más	0,65 m
5	21/30	1,85 m	31/40	1,45 m	41/50	1,05 m	51 o más	0,75 m
6	21/30	2,05 m	31/40	1,55 m	41/50	1,25 m	51 o más	0,85 m
7	21/30	2,25 m	31/40	1,85 m	41/50	1,45 m	51 o más	1,05 m
8	21/30	2,45 m	31/40	2,05 m	41/50	1,55 m	51 o más	1,25 m
9	21/30	2,65 m	31/40	2,25 m	41/50	1,85 m	51 o más	1,45 m
10	21/30	2,85 m/más	31/40	2,45 m/más	41/50	2,05m/más	51 o más	1,65m/más

Cuadro de calificación prueba de resistencia 800 metros (hombres)

Puntos	Edad	Marca	Edad	Marca	Edad	Marca	Edad	Marca
0	21/30	3' 40"/más	31/40	4' 00"/más	41/50	4' 20"/más	51 o más	6' 40"/más
1	21/30	3' 30"	31/40	3' 50"	41/50	4' 10"	51 o más	6' 20"
2	21/30	3' 20"	31/40	3' 40"	41/50	4' 00"	51 o más	6' 00"
3	21/30	3' 10"	31/40	3' 30"	41/50	3' 50"	51 o más	5' 40"
4	21/30	3' 00"	31/40	3' 20"	41/50	3' 40"	51 o más	5' 20"
5	21/30	2' 50"	31/40	3' 10"	41/50	3' 30"	51 o más	5' 00"
6	21/30	2' 40"	31/40	3' 00"	41/50	3' 20"	51 o más	4' 40"
7	21/30	2' 30"	31/40	2' 50"	41/50	3' 10"	51 o más	4' 20"
8	21/30	2' 20"	31/40	2' 40"	41/50	3' 00"	51 o más	4' 00"
9	21/30	2' 10"	31/40	2' 30"	41/50	2' 50"	51 o más	3' 40"
10	21/30	2'00"/menos	31/40	2' 20"/menos	41/50	2' 40"/menos	51 o más	3' 20"/menos

Cuadro de calificación prueba de resistencia 800 metros (mujeres)

Puntos	Edad	Marca	Edad	Marca	Edad	Marca	Edad	Marca
0	21/30	4' 20"/más	31/40	4' 40"/más	41/50	5' 00"/más	51 o más	7' 40"/más
1	21/30	4'10"	31/40	4' 30"	41/50	4' 50"	51 o más	7' 20"
2	21/30	4'	31/40	4' 20"	41/50	4' 40"	51 o más	7' 00"
3	21/30	3'50"	31/40	4' 10"	41/50	4' 30"	51 o más	6' 40"
4	21/30	3' 40"	31/40	4' 00"	41/50	4' 20"	51 o más	6' 00"
5	21/30	3'30"	31/40	3' 50"	41/50	4' 10"	51 o más	5' 40"
6	21/30	3'20"	31/40	3' 40"	41/50	4' 00"	51 o más	5' 20"
7	21/30	3'10"	31/40	3' 30"	41/50	3' 50"	51 o más	5' 00"
8	21/30	3'	31/40	3' 20"	41/50	3' 40"	51 o más	4' 40"
9	21/30	2'50"	31/40	3' 10"	41/50	3' 30"	51 o más	4' 20"
10	21/30	2' 00"/menos	31/40	3' 00"/menos	41/50	3' 20"/menos	51 o más	4' 00"/menos

Cuadro de calificación prueba balón medicinal (hombres, 5 Kilogramos/mujeres, 3 kilogramos)

Puntos	Menor 26	26-30	31-40	41-50	Mayor 50
10	10,5 m/más	9,5 m/más	8,50 m/más	6,50 m/más	5,50 m/más
9	9,50 m	8,50 m	7,50 m	5,50 m	4,50 m
8	8,50 m	7,50 m	6,50 m	4,50 m	3,50 m
7	7,50 m	6,50 m	5,50 m	4,00 m	3,00 m
6	6,50 m	5,50 m	4,50 m	3,50 m	2,50 m
5	5,50 m	5,00 m	4,00 m	3,00 m	2,00 m
4	5,40 m	4,90 m	3,90 m	2,90 m	1,90 m
3	5,30 m	4,80 m	3,80 m	2,80 m	1,80 m
2	5,20 m	4,70 m	3,70 m	2,70 m	1,70 m
1	5,10 m	4,60 m	3,60 m	2,60 m	1,60 m
0	Menos 5 m	Menos 4,5 m	Menos 3,5 m	Menos 2,4 m	Menos 1,5 m

Cuadro de calificación prueba de natación 25 m. (hombres)

Puntos	Edad	Marca	Edad	Marca	Edad	Marca	Edad	Marca
0	21/30	38" ó más	31/40	39" ó más	41/50	40" ó más	51 o más	41" ó más
1	21/30	35" 2	31/40	36" 2	41/50	37" 2	51 o más	28" 2
2	21/30	32" 4	31/40	33" 4	41/50	34" 4	51 o más	35" 4
3	21/30	29" 6	31/40	30" 6	41/50	31" 6	51 o más	32" 6
4	21/30	26" 8	31/40	27" 8	41/50	28" 8	51 o más	29" 8
5	21/30	24" 0	31/40	25" 0	41/50	26" 0	51 o más	27" 0
6	21/30	21" 2	31/40	22" 2	41/50	23" 2	51 o más	24" 2
7	21/30	18" 4	31/40	19" 4	41/50	20" 4	51 o más	21" 4
8	21/30	15" 6	31/40	16" 6	41/50	17" 6	51 o más	18" 6
9	21/30	12" 8	31/40	13" 8	41/50	14" 8	51 o más	15" 8
10	21/30	10" ó menos	31/40	11" ó menos	41/50	12" ó menos	51 o más	13" ó menos

Cuadro de calificación prueba de natación 25 m. (mujeres)

Puntos	Edad	Marca	Edad	Marca	Edad	Marca	Edad	Marca
0	21/30	40" ó más	31/40	41" ó más	41/50	42" ó más	51 o más	43" ó más
1	21/30	37" 2	31/40	38" 2	41/50	39" 2	51 o más	40" 2
2	21/30	34" 4	31/40	35" 4	41/50	36" 4	51 o más	37" 4
3	21/30	31" 6	31/40	32" 6	41/50	33" 6	51 o más	34" 6
4	21/30	28" 8	31/40	29" 8	41/50	30" 8	51 o más	31" 8
5	21/30	26" 0	31/40	27" 0	41/50	28" 0	51 o más	29" 0
6	21/30	23" 2	31/40	24" 2	41/50	25" 2	51 o más	26" 2
7	21/30	20" 4	31/40	21" 4	41/50	22" 4	51 o más	23" 4
8	21/30	17" 6	31/40	18" 6	41/50	19" 6	51 o más	20" 6
9	21/30	14" 8	31/40	15" 8	41/50	16" 8	51 o más	17" 8
10	21/30	12" ó menos	31/40	13" ó menos	41/50	14" ó menos	51 o más	15" ó menos

La autorización para someterse a las pruebas médicas que se determinen para el ingreso en los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad de Madrid a través de la categoría de Cabo, podrá descargarse de la web del Ayuntamiento.

ANEXO III

TEMARIO

Primera parte temario del ejercicio escrito

Materias comunes

Temas de conocimientos generales

1. La Constitución Española de 1978: su trascendencia jurídica, política y social. Estructura y contenido. Principios básicos. Reforma de la Constitución.
2. Derechos y deberes de la persona en la Constitución. Su defensa y garantía. El recurso de amparo constitucional. El Defensor del Pueblo. La suspensión de derechos y libertades.
3. La organización territorial del Estado en la Constitución. Las Comunidades Autónomas. La provincia. El municipio.
4. Concepto de Derecho. La Administración y el Derecho. El principio de legalidad. Concepto de derecho administrativo: breve referencia a sus fuentes.
5. La Administración Local. Concepto. Entidades que comprende. El municipio: concepto y elementos.
6. El administrado: concepto, clases. Relaciones de colaboración y participación en las funciones administrativas. Principio de audiencia al interesado.
7. Principios generales del procedimiento administrativo: concepto, clases de procedimiento. Dimensión temporal del procedimiento administrativo: días y horas hábiles. Cómputo de plazos. Recepción de documentos. Registro de documentos.
8. Fases del procedimiento administrativo general. Silencio administrativo. Concepto. Regulación. Obligación de resolver. Silencio positivo.

Temas de conocimientos policiales

1. Características generales del modelo policial español en la Constitución y en la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
2. Competencias municipales en seguridad ciudadana: Ley de Bases de Régimen Local y Ley Orgánica de Protección de la Seguridad Ciudadana. Las funciones de la Policía Local en materia de seguridad ciudadana.
3. La policía judicial: regulación constitucional y legal. Las Policías Locales como policía judicial.
4. La función administrativa de la Policía en general. La Policía Local como Policía Administrativa. Las multas municipales. El procedimiento sancionador general y en materia de tráfico.
5. La seguridad ciudadana y la delincuencia juvenil: características, causas y efectos. El fenómeno de las tribus urbanas.
6. Nuevos enfoques del trabajo policial; la policía de proximidad o comunitaria. La patrulla policial como elemento de prevención. Nuevas tendencias en el desarrollo de las patrullas policiales.
7. El régimen disciplinario de aplicación a los miembros de las policías locales de la Comunidad de Madrid.
8. Los Cuerpos de Policía Local. Selección. Promoción y formación. Efectivos y plantillas.
9. Jerarquía y disciplina en los Cuerpos de Policía Local. Función de mando. Relaciones de subordinación. El saludo y sus clases. Tratamientos y presentaciones.
10. Normas y leyes de circulación en España. Textos legales. Organismos competentes. Normas de circulación urbana.
11. Investigación de accidentes: concepto. Diferencia entre informar e investigar. Cualidades de un buen investigador.
12. Deberes del investigador al llegar al lugar del accidente. Riesgo de incendio. Señalización y rescate de ocupantes. Control del tráfico y la muchedumbre. Transporte de heridos.
13. Alcoholemia. Concepto. Tasa de alcoholemia. Efectos. Alcohólímetros. Descripción general y forma de actuar. Obligación de someterse a la prueba.
14. Inmovilización y retirada de vehículos en la vía pública. Vehículos abandonados, inmovilizados o depositados. Modo de actuar en cada caso.
15. Técnica de tráfico. Ordenación y regulación del tráfico. Conceptos básicos más usuales en técnica de tráfico: velocidad, intensidad, densidad, capacidad. Factores que afectan a la capacidad. Capacidad en circulación discontinua. Nivel de servicio.
16. Objetivos principales de la ordenación del tráfico. Normas de carácter general
17. Clasificación funcional de las vías. Función de la red vial. Justificación de la especialización de las vías urbanas. Concepto de control o limitación de los accesos. Tipos de vías que componen la red arterial de un área urbana. Autopistas urbanas. Autovías. Arterias principales. Vías de la red secundaria. Calles colectoras y calles locales.
18. Control automático del tráfico. Control de una red mediante semáforos en sus cruces. Desviaciones automáticas del tráfico.
19. Señalización de la vía. Características de las señales. Señales reglamentarias. Tipos y clases: agentes, señales circunstanciales, semáforos verticales, marcas viales. Descripción y significado de las señales. Prioridad de las señales.
20. La policía como organización y control social.
21. Teoría de la organización. Técnicas de gestión de recursos humanos y materiales
22. Consideraciones generales sobre derecho penal. Concepto. Principios fundamentales. Especial referencia a la Constitución, el Código Penal y las Leyes Penales Especiales.
23. La policía en general. Su función en la sociedad. Deontología policial. Códigos internacionales sobre conducta policial.
24. Principios básicos de actuación policial. Especial referencia al uso de armas de fuego por la policía.
25. El modelo policial español. Las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. Las policías autonómicas. Las policías locales.
26. Las relaciones entre las diferentes Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. Las competencias de las comunidades autónomas en relación con la policía local. Las juntas locales de seguridad.

27. Manifestaciones, reuniones y concentraciones. Normativa legal y estrategia policial para la defensa del ejercicio de estas libertades.
28. Legislación sobre menores y extranjeros. Actuación de la policía local en esta materia.
29. La problemática social de la droga. Influencia de la drogadicción en la delincuencia. Instrumentos actuales de apoyo al drogodependiente.
30. Protección civil en casos de cataclismo, catástrofes bacteriológicas, químicas u otros siniestros. Los Ayuntamientos y la protección civil.
31. Concepto de transmisiones. Red de transmisiones y medios que la componen. Canal de trabajo y de reserva. Malla libre y malla dirigida. Frecuencia de trabajo y de reserva. Indicativos y códigos. Comunicaciones simples, semidúplex y dúplex.
32. Principales delitos contra las personas, la propiedad, la libertad y la seguridad.

ANEXO IV

Cuadro de exclusiones con relación a la aptitud para el servicio en la Policía Local:

1. Relación peso-talla.

- 1.1. El peso máximo admitido se deduce de la siguiente fórmula:

$$P = (T - 100) + 20$$

- 1.2. El peso mínimo admitido se deduce de la siguiente fórmula:

$$P = (T - 100) - 20$$

P = Peso expresado en kilogramos

T = Talla expresada en centímetros.

2. Exclusiones circunstanciales: enfermedades o lesiones agudas de solución médica o quirúrgica activas en el momento del reconocimiento que potencialmente puedan producir secuelas capaces de dificultar, limitar o impedir el desarrollo de las funciones exigidas para el puesto solicitado.

En tales casos, el tribunal calificador de las pruebas selectivas, con las asesorías necesarias, podrá fijar un nuevo plazo para comprobación del estado del aspirante, al final del cual la asesoría médica certificará si persiste la situación, si han quedado secuelas o han desaparecido los motivos de exclusión circunstancial.

3. Exclusiones definitivas de carácter general: enfermedades o alteraciones de cualquier aparato o sistema con posible repercusión sobre las realizaciones específicas del puesto a que opta o que puedan agravarse con el desempeño del mismo.

4. Exclusiones definitivas de carácter específico.

- 4.1. Ojo y visión.

- 4.1.1. Agudeza visual espontánea remota inferior a un medio en el ojo peor y dos tercios en el otro, según la escala de Wecke.

- 4.1.2. Hemianopsias.

- 4.1.3. Discromatopsias graves.

- 4.2. Aparato de la fonación y auditivo: agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hercios a 35 decibelios o de 4.000 hercios a 45 decibelios.

- 4.3. Aparato cardiovascular: hipertensión arterial, prescindiendo de su causa. Las cifras de presión arterial tomadas con el sujeto en reposo y sentado no deberán ser superiores a:

— Presión sistólica: 145 mm/Hg. Presión diastólica: 90 mm/Hg.

5. La comprobación de los datos clínicos a que hace referencia este cuadro se hará sólo y exclusivamente en el Centro Médico Municipal por los facultativos designados al efecto, y sus resultados siempre han de referirse al momento de la exploración.

Arroyomolinos, a 1 de septiembre de 2014.—El alcalde, José Vallejo Gómez».

Arroyomolinos, a 1 de septiembre de 2014.—El concejal-delegado de Personal, Miguel Barbas Saugar.

(03/26.700/14)

